

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2021 00379 00
Sustanciación: No. 127*

Revisado el expediente, se constató que cuando se ordenó la terminación por pago total de la obligación, se omitió cancelar la medida cautelar que se encontraba vigente para este proceso, por lo tanto, se ordena el levantamiento del embargo y retención de los dineros a nombre de Alba Lucía López Villa, identificada con la C.C. No. 24.574.775 en el Banco BBVA, Banco Davivienda, Banco Caja Social y Banco de Occidente.

Por intermedio del Centro de Servicios líbrese y envíese los oficios con destino a los bancos mencionadas, informado que la medida cautelar que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 1652 del 8 de septiembre de 2021, el cual queda sin vigencia alguna.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 22
Fecha de notificación por estado 13/02/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae203b71b11bb8dc1c23464b4a22acf73b98044067f294c77aeea116ed06841f**

Documento generado en 10/02/2023 10:23:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>